



D. EVARISTO MUÑOZ MONTERDE, SECRETARI-INTERVENTOR DEL AJUNTAMENT DE VINALES (VALÈNCIA)

D. EVARISTO MUÑOZ MONTERDE, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VINALES (VALENCIA)

**CERTIFIQUE:
CERTIFICO**

Que l'Alcaldia d'este Ajuntament per Resolució nº 446, de data 3 de juliol de 2019, va adoptar el següent acord:

Que la Alcaldía de este Ayuntamiento por Resolución nº 446, de fecha 3 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN Nº 446

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) para la contratación del suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de carpas para las fiestas patronales del municipio de Vinalsa en los ejercicios 2.019 y 2.020 del Ayuntamiento de Vinalsa, por procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada.

Vista la necesidad de proceder a la licitación del suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de carpas para las fiestas patronales del municipio de Vinalsa en los ejercicios 2.019 y 2.020 del Ayuntamiento de Vinalsa con la finalidad de permitir la realización de los diversos actos y actividades culturales e institucionales que se programan, lo que implica la contratación del suministro con una empresa especializada que realice todas las prestaciones características de este tipo de contratos, máxime cuando el Ayuntamiento no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para llevarlo a cabo.

Vista la necesidad motivada por este órgano de contratación en Resolución de Alcaldía nº 444, de 2 de julio de 2.019, de proceder a la contratación con la finalidad de permitir

C/ La Fàbrica, 1 - 46114 Vinalsa (València) - Tel: 961499798 - Fax: 961495621
Correu-electronic: ajuntament.vinalsa@org





la realización de los diversos actos y actividades culturales e institucionales que se programan durante las fiestas patronales lo que implica la contratación del suministro con una empresa especializada que realice todas las prestaciones características de este tipo de contratos, máxime cuando el Ayuntamiento no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para llevarlo a cabo, y atendido que los servicios a prestar han sido definidos con precisión en el pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas redactados,

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, adjudicación y ejecución del suministro indicado,

Visto que el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado para esta contratación, incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo,

Visto que en el expediente consta el informe jurídico de secretaría y la fiscalización de intervención, quedando acreditada la existencia de crédito para la realización del gasto derivado del contrato,

Visto que se ha justificado en el expediente lo exigido por el artículo 116 de la LCSP y que éste se encuentra completo, habiéndose justificado las causas que motivan la necesidad del suministro proyectado, y la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento, y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato,

Considerando lo establecido en el artículo 159-6 de la LCSP, y visto que el valor estimado del contrato es inferior a 35.000,00 € y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor,

Considerando lo establecido en el artículo 135 de la LCSP,

Considerando lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1 y 2 de la LCSP que señala:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

C/ La Fàbrica, 1 - 46114 Vinalesa (València) - Tel: 961499798 - Fax: 961495621
Correu-electronic: ajuntament.vinalesa@org





2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Visto que los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento vigente ascienden a la cantidad de 2.085.943,24 € con lo que el 10% de esta cantidad asciende a 208.594,32 €

Visto que el presupuesto del suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de carpas para las fiestas patronales del municipio de Vinalesa en los ejercicios 2.019 y 2.020 del Ayuntamiento de Vinalesa objeto de este procedimiento asciende a la cantidad de 41.140,00 € (IVA incluido) siendo el presupuesto del citado suministro sin IVA de 34.000,00 €

Visto que el presupuesto del citado suministro no excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y la duración del contrato no excede de 4 años.

Considerando asimismo lo dispuesto en el art 122-5 y 124 de la del LCSP,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado para la contratación descrita al que se le incorporan el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente, por el importe máximo del presupuesto del contrato (41.140,00 € IVA incluido), imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 338-22609 del Presupuesto correspondiente a cada ejercicio de duración del mismo por las anualidades e importes máximos que se indican a continuación:

-Anualidad 2.019: 17.000,00 €+ 21% IVA (3.570,00)= (20.570,00 € IVA incluido)

-Anualidad 2.020: 17.000,00 €+ 21% IVA (3.570,00)= (20.570,00 € IVA incluido)

En el ejercicio 2.020, se adopta el compromiso de consignar crédito suficiente en el Presupuestos de Gastos de la Entidad a cuyo cargo serán satisfechas las obligaciones derivadas del contrato.

TERCERO: Acordar la apertura de procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada para la contratación del suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de carpas para las fiestas patronales del municipio de Vinalesa en los ejercicios





**Ajuntament
de Vinalsa**

2.019 y 2.020 del Ayuntamiento de Vinalsa de acuerdo con lo establecido en el artículo 159-6 de la LCSP.

CUARTO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada para la adjudicación del suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de carpas para las fiestas patronales del municipio de Vinalsa en los ejercicios 2.019 y 2.020 del Ayuntamiento de Vinalsa.

QUINTO: Iniciar la licitación del contrato a través de la publicación de este acuerdo en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la plataforma de contratos del sector público.

I per què en prengueu coneixement i tinga efecte, expedisc aquest certificat per ordre i vistiplau de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Vinalsa, a fecha de firma digital

V. i P. / VºBº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO

Fdo: Alba Cataluña Peydro

Fdo: Evaristo Muñoz Monterde

C/ La Fàbrica, 1 - 46114 Vinalsa (València) - Tel: 961499798 - Fax: 961495621
Correu-electronic: ajuntament.vinalsa@org

